

RENUEVA; SUPRIME; DEJA EN ESTADO DE  
PENDIENTE; SUSPENDE, AL MES DE  
DICIEMBRE DE 2022; Y DEVENGA RECURSOS,  
PARA LA BECA DE MANTENCIÓN PARA LA  
EDUCACIÓN SUPERIOR, A ESTUDIANTES QUE  
INDICA, ORDENA NOTIFICACIÓN Y  
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4191

SANTIAGO, 30 DIC 2022

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 448 de 11 de febrero de 2022 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 343 de 2021 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N°1545, de fecha 26 de mayo de 2022, que modifica Resolución Exenta N° 448 de 11 de febrero de 2022; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto N° 142 de fecha 18 de agosto de 2022 que designa a CAMILA RUBIO ARAYA como Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°3549 de fecha 01 de diciembre 2022;

2.- Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de



asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca de Mantención para la Educación Superior;

3.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 211.751.806, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior;

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: *"La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 251, de 2020, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.*

*Hasta \$396.490 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L (Ed) N°4 de 1981, con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes."*;

5.- Que, con fecha 11 de febrero de 2022, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 448, que *"Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 343 de 2021 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala"*;

6.- Que, la citada Resolución Exenta N° 448 de fecha 11 de febrero de 2022, establece en su párrafo Tercero la Beca de Mantención Educación Superior, la cual se define como un aporte estatal, pecuniario, de libre disposición, cuya cobertura, inversión y costo unitario se regula en título II "Disposiciones Varias" del citado acto administrativo de este Servicio;

7.- Que, la Resolución Exenta N° 448 de 2022, fue recientemente modificada mediante Resolución Exenta N°1545, de fecha 26 de mayo de 2022, que entre otros aspectos reemplazó la nomenclatura "Departamento de Usuarios" por "Departamento de Bienestar Estudiantil" y redujo el presupuesto del Programa Beca de Mantención Educación Superior para el año 2022 de la BMES de M\$ 3.322.853 a M\$ 2.932.553;

8.- Que, es preciso tener presente que, a partir del año 2016, la Beca de Mantención para la Educación Superior, se define como una beca de renovación, es decir, se encuentra orientada a estudiantes que hayan sido asignatarios de la BMES por primera vez con anterioridad al año 2016, y que cumplan con los requisitos exigidos en el Artículo 12 de la normativa ya citada, para su renovación;

9.- Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y 34 de la Resolución Exenta N° 448 de 2022, antes citada, se destinará un total de M\$ 2.932.553 al financiamiento del Programa Beca de Mantención Educación Superior para el año 2022, habiéndose proyectado una cobertura de 16.988 cupos para igual número de estudiantes, correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo anual que asciende a \$195.600.- (ciento noventa y cinco mil seiscientos pesos), distribuidos hasta en diez cuotas mensuales;

10.- Que, seguidamente, el artículo 12 de la Resolución Exenta N° 448 de 2022, previamente individualizada, establece los requisitos de renovación de la BMES y el procedimiento para verificación del cumplimiento de los requisitos,



liderado por el Departamento de Usuarios de JUNAEB, en orden a determinar la correspondiente asignación del beneficio, cuyo texto es el siguiente: "REQUISITOS DE RENOVACIÓN. Son requisitos de renovación los siguientes:

*Podrán optar a la renovación de la BMES, aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado y hayan obtenido, para el correspondiente año académico, algún beneficio de arancel, tales como: Becas de Arancel, Gratuidad, Fondo Solidario de Crédito Universitario o Crédito con Aval del Estado otorgado por la Comisión Ingresas; lo anterior sin perjuicio de las excepciones descritas a continuación:*

a. *Respecto de los estudiantes renovantes de la BMES que obtuvieron por primera vez el beneficio con fecha anterior al año 2010:*

1. *Estar incluido como beneficiario en la última Resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año lectivo anterior.*
2. *Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado para el correspondiente período académico.*

b. *Respecto de los estudiantes renovantes de la BMES que obtuvieron por primera vez el beneficio a partir del año 2010:*

1. *Estar incluido como beneficiario en la última resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año académico anterior.*
2. *Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado para el correspondiente período académico.*
3. *Haber obtenido algún beneficio de arancel o crédito, de los señalados precedentemente de la presente Resolución, para el correspondiente período académico.*

No obstante, y respecto de los estudiantes a que hace referencia el literal b, una vez iniciado el año académico, podrá otorgarse el beneficio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos 1 y 2, hasta que el Ministerio de Educación, en particular, la División de Educación Superior, y la Comisión Ingresas, entregue formalmente a JUNAEB los resultados de los Beneficios de Arancel, lo cual permite verificar el cumplimiento del requisito número 3.

Finalmente, JUNAEB podrá acoger solicitudes de suspensión de la BMES con el objetivo de mantener la calidad de renovante, una vez que el estudiante retome sus estudios.";

11.- Que, seguidamente, el artículo 13 de la Resolución Exenta N° 448 de 2022, previamente individualizada, establece los requisitos excepcionales de postulación, señalando: "Podrán optar al beneficio aquellos estudiantes que hayan obtenido el beneficio de arancel denominado Beca Cumplimiento de Sentencias y Acuerdos informadas por la Subsecretaría de Educación Superior, para el correspondiente período académico, en circunstancia que se verifique o acredite estar matriculado en algún institución de educación superior reconocida por el Estado";

12.- Que, en dicho contexto mediante Oficio N° 4642, de fecha 19 de abril de 2022, la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó a JUNAEB la asignación de becas BAES y BMES, a beneficiarios de la "Beca de Arancel de Cumplimientos de Sentencias y Acuerdos" que se indica;

13.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2022, JUNAEB elaboró el Manual de Asignación y Administración de Beneficios para los procesos de postulación y



renovación año 2022, cuyo texto fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre de 2021 y sus modificaciones;

14.- Que, mediante la circular N° 6 de fecha 3 de febrero de 2022 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca de Mantención para Educación Superior proceso 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N° 07;

15.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 19.988 cupos para estudiantes de Educación Superior;

16.- Que, el referido Manual de Asignación y Administración de Beneficios para los procesos de postulación y renovación año 2022, establece en su Título 6. "Requisitos de asignación de becas y residencias" y, en lo particular, en el Subtítulo 6.11 se refiere a la Beca de Mantención para la Educación Superior, donde se detallan los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la renovación del mencionado beneficio, respecto de aquellos estudiantes de educación superior que cumplan con los requisitos exigidos en la normativa;

17.- Que, luego en el título 13 del manual en comento, denominado "Causales de rechazo, eliminación y supresión de los programas de becas y residencias", se establece aquellas circunstancias que constituyen causales de rechazo de las solicitudes de postulación y renovación, como de supresión y eliminación respecto de cada uno de los beneficios que administra JUNAEB, entre los cuales se encuentra la Beca de Mantención para Educación Superior;

18.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de la renovación de beneficios, con objeto de determinar la asignación de la Beca, según la base de datos de matrícula unificada al mes de octubre de 2022, se llevó a cabo por el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, el análisis de los antecedentes de los potenciales alumnos beneficiarios y renovantes de la Beca de Mantención para la Educación Superior para la presente anualidad;

19.- Que, dicho trabajo consta en documento "Minuta de Asignación de Beca Diciembre 2022", que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo;

20.- Que, la individualización de los estudiantes a que hace referencia se contiene en archivo digital adjunto al presente acto administrativo.

21.- Que, por otra parte en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ya citado, específicamente en el subtítulo 12.2., el Departamento de Bienestar Estudiantil, según consta en Minuta de fecha diciembre del 2022, efectuó un análisis respecto las solicitudes de configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Beca de Mantención para la Educación Superior, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto;

22.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de solicitudes de configuración controles programáticos en relación a la cantidad de



estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha diciembre del 2022:

- Respecto de estudiantes que han solicitado la renovación del beneficio para este año 2022:
  - a. Procede renovar el beneficio a un total de 14 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
  - b. Que, procede dejar en estado de pendiente en el sistema informático a 4 estudiantes renovantes de la Beca de Mantención para Educación Superior respecto de los cuales, a la fecha del presente acto administrativo, existen antecedentes por verificar, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos para asignar el beneficio, los que se individualizan en soporte digital adjunto al presente acto administrativo.
  
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.
  - a. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 1 estudiante de Educación Superior, respecto del cual se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.

23.- Que, además de conformidad con los procesos de verificación realizados por el Departamento de Bienestar Estudiantil, se ha determinado que procede suprimir la Beca de Mantención para Educación Superior a un estudiante de Educación superior, respecto del cual se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ya citado.

25.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en los considerandos anteriores se contiene en soporte digital al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

26.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, , en virtud de lo dispuesto en el subtítulo 5.1.1 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones, y en el marco del desarrollo de la Beca de Mantención para la Educación Superior para este proceso 2022, mediante el presente acto administrativo, se viene en aprobar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos.

27.- Que, asimismo y en el marco del proceso de validación de las solicitudes de renovación de la Beca de Mantención para la Educación Superior para este proceso 2022, se ha detectado que existe un total de sesenta y nueve (69) estudiantes que siendo asignatarios del beneficio -cuya individualización se contiene en archivo digital adjunto al presente acto administrativo-; presentan inconsistencias de requisitos que serían susceptibles de resolver, y que podrían renovar la beca. Por ello, y en atención a que a la fecha de emisión del presente acto no ha sido posible resolver sus solicitudes, es necesario provisionar los recursos disponibles para hacer efectivo el beneficio a tales estudiantes cuando corresponda.



28. Que, finalmente, este Servicio hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes a la Beca de Mantención para la Educación Superior para el año 2022, podrán consultar el estado de su renovación del beneficio, a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB". En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE**, al mes de diciembre del año 2022, la Beca de Mantención para Educación Superior a **14 (catorce)** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en soporte digital adjunto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE**, en estado pendiente en el sistema informático, la solicitud de asignación de la Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, al mes de diciembre de 2022 a **4 (cuatro)** estudiantes renovantes, respecto de los cuales, a la fecha del presente acto administrativo, existen antecedentes por verificar, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos para asignar el beneficio, y que se individualizan en soporte digital adjunto al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- SUSPÉNDASE**, por el segundo semestre del año académico 2022, la Beca de Mantención para Educación Superior a 1 (un) Estudiante renovante, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos establecidos, y que se pasa a individualizar archivo digital adjunto.

**ARTÍCULO CUARTO.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUPRÍMASE**, al mes de diciembre de 2022, la Beca de Mantención para Educación Superior, a un estudiante renovante, respecto del cual se acreditó NO cumple con los requisitos para mantener el beneficio.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEVÉNGUESE**, los recursos correspondientes al pago de la Beca de Mantención para la Educación Superior, a sesenta y nueve estudiantes de Educación Superior, de conformidad a lo expuesto en el considerando 27° del presente acto administrativo, para ser pagados en el año académico 2023, y cuya nómina se contempla en soporte digital que se adjunta.

**ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de Asignación de fecha diciembre del 2022.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior indicados en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 252. GLOSA N° 07 Becas de Mantención para Educación Superior.



**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en soporte digital.

**ARTÍCULO NOVENO.- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Subdepartamento de Comunicaciones.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Planificación
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.

JUR 15.279 -cma

